

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA Y
PROMODER, ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS DE DERECHO**

En Granada, a 7 de julio de 2014

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Excmo. Sr. D. don Juan Cano Bueso, Presidente del Consejo Consultivo de Andalucía, actuando de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la Ley del Consejo Consultivo y el artículo 20 de su Reglamento Orgánico.

Y, DE OTRA, D. José Ángel García-Valdecasas Butrón, Vicepresidente de Promoder, Asociación de Antiguos Alumnos de Derecho de la Universidad de Granada (Reg. de Asociaciones de Andalucía núm. 18-1-7912 y NIF: G18966903), con domicilio en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, Plaza de la Universidad, núm. 1, actuando en sustitución del Sr. Presidente, en el ámbito de las facultades conferidas a éste por el artículo 19 de los Estatutos de la Asociación, y al amparo de lo previsto en el artículo 20 de los mismos.

Los intervinientes, facultados por sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio y, a tal efecto,

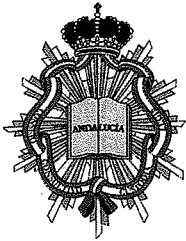
EXPONEN

1.- El Consejo Consultivo es el superior órgano consultivo del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Junta de Andalucía; de las Entidades Locales y Universidades Públicas de Andalucía y de las demás Entidades y Corporaciones de Derecho Público no integradas en la Administración de la Junta de Andalucía, cuando las leyes sectoriales así lo prescriban.

En el ejercicio de la función consultiva que se le atribuye por el Estatuto de Autonomía y su Ley reguladora, el Consejo Consultivo ejerce sus funciones con autonomía orgánica y funcional, y actúa con objetividad e independencia, estando llamado a velar por la observancia de la Constitución, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico.

Dado que su actividad no sólo se destina a las Administraciones consultantes, sino también a los operadores jurídicos en general y a los ciudadanos, el Consejo Consultivo de Andalucía ha organizado desde su creación —por sí solo o en colaboración con otras instituciones— cursos, jornadas, seminarios, conferencias y otras actividades que contribuyen a la difusión de la doctrina sentada en sus dictámenes, así como al estudio de normas o líneas doctrinales y jurisprudenciales que atañen al funcionamiento de las Administraciones Públicas y a las garantías constitucionales y estatutarias de los derechos de los ciudadanos.

Asimismo, teniendo su sede en Granada, el Consejo Consultivo está interesado en estrechar lazos con todas las instituciones radicadas en la ciudad y, particularmente, con las relacionadas con el estudio y la aplicación del Derecho.



2.- Promoder, Asociación de Antiguos Alumnos de Derecho de la Universidad de Granada (en adelante Asociación de Antiguos Alumnos) es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, constituida al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y disposiciones concordantes.

La Asociación de Antiguos Alumnos considera que el hecho de que Granada sea la sede del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo Consultivo de Andalucía constituye un reconocimiento de la llamada "capitalidad jurídica" que justifica una especial colaboración con estas instituciones.

Entre los fines y actividades de la Asociación de Antiguos Alumnos se encuentran los siguientes:

— Promover o fomentar iniciativas que conduzcan al enriquecimiento y perfección de las instituciones jurídicas, o participar en las impulsadas por otras entidades. En particular, realizar propuestas de mejora de las normas vigentes o encaminadas a su recta aplicación o efectividad. A estos efectos, sus Estatutos contemplan la posibilidad de colaborar con los poderes públicos, con las Administraciones Públicas y con las entidades públicas o privadas, en todo aquello que redunde en el buen cumplimiento de sus fines.

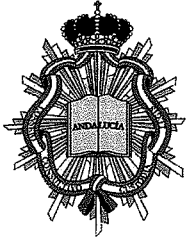
— Defender y potenciar el funcionamiento del Estado de Derecho, sugiriendo iniciativas y propuestas para el funcionamiento de las instituciones democráticas, mejora de la Justicia y la garantía de la efectividad de los derechos y deberes fundamentales, y del resto de derechos previstos en la Constitución, en los Estatutos de Autonomía, en los instrumentos internacionales y en las leyes.

— Aportar la experiencia y conocimiento de los asociados para la mejora y, en su caso, reforma de los estudios de Derecho, así como para la orientación profesional y la formación práctica de estudiantes de disciplinas jurídicas.

— Potenciar el estudio del Derecho y el reconocimiento de estudiantes, profesores y profesionales de disciplinas jurídicas que por su trayectoria académica o laboral, o por la realización de brillantes trabajos, investigaciones notorias, o dedicación a la docencia hayan contribuido al prestigio de la Universidad, o fomentado la apreciación social de las disciplinas y profesiones jurídicas.

En particular, y en el ámbito de intereses concurrentes de ambas instituciones, la Asociación de Antiguos Alumnos tiene especial interés en colaborar u organizar por sí misma actividades que tengan como fin la orientación de los estudiantes de Derecho, dándoles a conocer diversas alternativas profesionales a las que pueden optar tras finalizar sus estudios en la Universidad.

3.- Por todo lo expuesto, el Consejo Consultivo de Andalucía y la Asociación de Antiguos Alumnos consideran conveniente establecer mediante este Convenio un marco general de colaboración, a partir del cual podrán canalizarse actividades e iniciativas concretas de interés común para ambas entidades, de conformidad con las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

El Convenio tiene como objeto establecer un marco de colaboración para el desarrollo de aquellas actividades que ambas partes estimen oportuno desarrollar mediante acuerdos específicos, siempre que formen parte de las funciones y fines propios del Consejo Consultivo de Andalucía y de la Asociación de Antiguos Alumnos.

SEGUNDA. Contenido obligatorio del Convenio para la Asociación de Antiguos Alumnos.

1. En relación con los fines y actividades mencionados en el expositivo 2 y en la medida en que sus medios materiales y personales lo permitan, la Asociación de Antiguos Alumnos, se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades:

— La Asociación podrá organizar en colaboración con el Consejo Consultivo u otras instituciones, cursos, conferencias, seminarios y otras actividades sobre cuestiones de actualidad relacionadas con sus fines estatutarios.

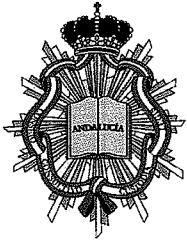
— La Asociación, a través de su página Web u otros medios, difundirá información sobre las actividades del Consejo Consultivo que sean de interés para alumnos y egresados de Derecho.

— La Asociación desarrollará por sí misma, o en colaboración con el Consejo Consultivo u otras instituciones, actividades que estimulen y premien la calidad en la docencia y en el estudio del Derecho.

2. Sin perjuicio de los condicionamientos presupuestarios antes expuestos, la Asociación de Antiguos Alumnos convocará, en el mes de septiembre de cada año, un premio destinado a los participantes con mejor expediente académico de la promoción que finalice los estudios de Derecho en ese mismo ejercicio (se otorgará a los candidatos con las tres mejores notas medias). La dotación del premio y el procedimiento de otorgamiento serán aprobados por la Junta Directiva de la Asociación. Los ganadores tendrán derecho a desarrollar una actividad de orientación laboral para conocer el funcionamiento de las instituciones colaboradoras y, en concreto, de las carreras profesionales que en ellas desarrollan los tutores de cada una de dichas instituciones (juristas-funcionarios, abogados, técnicos, inspectores, notarios, registradores...), así como los requisitos y vías de acceso a dichas profesiones.

3. La Asociación de Antiguos Alumnos colaborará con el Consejo Consultivo cuando proceda y le sea solicitado, facilitando una relación de asociados o egresados colaboradores que, por su especialización, experiencia o reconocimiento en el campo del Derecho, puedan participar en cursos, seminarios, grupos de estudio, o en comisiones u órganos que así lo requieran.

4. La Asociación de Antiguos Alumnos establecerá en un lugar fácilmente visible de su página Web un enlace a la página Web del Consejo Consultivo de Andalucía y difundirá a través de dicho medio las actividades del Consejo Consultivo en las que puedan participar los egresados de la Facultad de Derecho de Granada, así como aquellas otras dirigidas a los alumnos o a



terceros que la Asociación considere relevantes para el cumplimiento de las finalidades de este convenio.

TERCERA. Contenido obligatorio del Convenio para el Consejo Consultivo de Andalucía.

1. El Consejo Consultivo de Andalucía colaborará con la Asociación de Antiguos Alumnos en la celebración de cursos, seminarios o jornadas, y otros actos que redunden en el cumplimiento de las finalidades de interés común para ambas instituciones. El desarrollo de estas actividades requiere de un acuerdo específico en el marco de este convenio y está sujeto en todo caso al estricto cumplimiento de la legalidad presupuestaria.

2. El Consejo podrá promover a través de su página WEB, la difusión de aquellas actividades que en el futuro puedan organizarse, conjuntamente o en régimen de colaboración, con la Asociación de Antiguos Alumnos, así como las actividades organizadas por la Asociación de Antiguos Alumnos que puedan ser de interés para el propio Consejo y para el personal a su servicio.

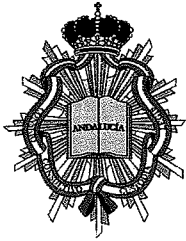
3. El Consejo Consultivo colaborará en la dotación no financiera del premio convocado por la Asociación de Antiguos Alumnos para los tres mejores expedientes académicos de las sucesivas promociones que finalicen sus estudios en la Facultad de Derecho de Granada. En concreto, la colaboración del Consejo Consultivo se ciñe a lo siguiente:

A) El Consejo Consultivo participará en la actividad de orientación laboral de los premiados, por medio del Letrado Mayor y de los Asesores que voluntariamente asuman este encargo, dando a conocer el funcionamiento de la institución, las vías de acceso a los diferentes puestos de trabajo existentes en el mismo, la técnica del dictamen, y otros elementos de interés. Se trata de una actividad que, en ningún caso, tendrá la consideración de práctica extracurricular, dado su carácter meramente informativo, de modo que podrá desarrollarse en el plazo de una semana, sin que los premiados estén sujetos a ningún horario predeterminado. No obstante, dichos premiados deben avisar con suficiente antelación de su visita al Consejo, para no perturbar el funcionamiento del mismo y, en particular, la de quienes desarrollen la actividad de orientación a los premiados.

B) Su Presidente formará parte, como vocal, de la Comisión de Valoración para el otorgamiento del premio.

CUARTA. Vigencia y denuncia del convenio.

Se firma este convenio con vigencia indefinida, sin perjuicio de que pueda ser modificado por común acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de ellas. Durante su vigencia, el convenio podrá ser denunciado total o parcialmente por cualquiera de las partes que lo suscriben, previa comunicación a la otra con una antelación de al menos tres meses.



QUINTA. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del convenio y su interpretación se constituye una Comisión que estará integrada del siguiente modo:

Por parte del Consejo Consultivo, su Presidente y la Secretaria General, o cargos en quienes deleguen.

Por parte de las Asociación de Antiguos Alumnos, el Vicepresidente de la misma y el Secretario.

A dicha Comisión corresponde resolver las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del Convenio, que ambas partes se comprometen a solucionar por esta vía.

SEXTA. Acuerdos particulares de ejecución.

El desarrollo de futuras actividades de colaboración que requieran de un instrumento jurídico específico, por resultar insuficiente este Convenio para la puesta en marcha de tales actividades, se llevará a cabo mediante acuerdos singulares de ejecución, que serán suscritos por ambas partes.

En prueba de conformidad con el objeto y el contenido de este Convenio, se firma el mismo, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE
ANDALUCÍA

Juan B. Cano Bueso

POR PROMODER, ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS
ALUMNOS DE DERECHO

José Ángel García-Valdecasas Butrón